

MEMORANDUM N° : 72691/2019 TALCA, 27/11/2019

DE: MARIELA VALENZUELA HUBE

JEFE DE OFICINA REGIONAL OFICINA REGIONAL MAULE

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MOTIVO: TOMAR CONOCIMIENTO / TRAMITAR

MAT. : SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES A UNIDAD FISCALIZABLE "GENERADORA ELÉCTRICA ROBLERÍA".

Junto con saludar, comento a Usted que en noviembre de 2019 se elaboró el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental que presentó los resultados de las actividades de fiscalización ambiental y examen de información realizados por la SMA, junto a la DGA, CONAF, SAG y SERNAGEOMIN, a la Unidad Fiscalizable "Generadora Eléctrica Roblería". Las actividades de inspección fueron desarrolladas durante los días 03 de julio y 21 de noviembre de 2019.

El motivo de las actividades de inspección ambiental y de examen de información, se originó a partir de la dictación de las medidas provisionales procedimentales adoptadas por la SMA mediante Resolución Exenta N°716/2019 y Resolución Exenta N°1187/2019, en virtud de lo establecido en las letras a) y f) del artículo 48 de la Ley Orgánica de la SMA.

La materia objeto de la fiscalización consistió en la verificación de las siguientes medidas adoptadas por la SMA:

Medidas según Resolución Exenta N°716/2019:

- 1. Retirar todo el material de escarpe generado por la ejecución de las obras de instalación del acueducto y las obras asociadas en la faja de construcción del acueducto, incluyendo aquel material acumulado al costado de los caminos, con el objeto de evitar nuevos deslizamientos de material a la ladera del estero Nacimiento.
- 2. Presentar un estudio actualizado respecto a la capacidad de dilución del estero Nacimiento, considerando los nuevos eventos de derrumbes y deslizamientos, con el objeto de verificar que dicha capacidad tiene la entidad suficiente para evitar posibles afectaciones al libre escurrimiento de las aguas, y el volumen actual de agua del estero Nacimiento junto con una proyección del presente año. Deberá, además, acompañar aquellos antecedentes de la entidad que realice el estudio respectivo.
- 3. Presentar un plan de trabajo para la implementación de un sistema de control de taludes para la retención de tierra, rocas y material vegetal que pueda desprenderse del sector del trazado del acueducto, considerando todos los puntos del trazado identificados por el titular como sectores con riesgo de deslizamiento de material, identificando en dicho plan, las acciones y plazo de ejecución. En este sentido, el plan deberá contemplar al menos, la ejecución de las obras propuestas por el mismo titular del proyecto en dichos sectores, como la instalación de gaviones para la estabilización temporal de taludes, obras de saneamiento o de canalización de aguas lluvia, instalación de mallas

de contención en taludes, y acciones de estabilización para la disminución de la inclinación de la ladera.

4. Presentar un plan de trabajo para la implementación de un sistema de estabilización de la remoción activa del sector donde se encuentra el camino vecinal afectado, además de reconstruir dicho camino. En este sentido, el plan deberá contemplar al menos, la ejecución de las obras propuestas por el titular como la restitución del talud con relleno estructural y banqueos intermedios hasta llegar a la cota del camino vecinal, la restitución del camino vecinal mediante colocación de cuatro niveles de rellenos e implementación de refuerzos mediante pernos, e instalación de barrera de contención conformada por gaviones.

Medidas según Resolución Exenta N°1187/2019:

- 1. Retirar todo el material de escarpe generado por la ejecución de las obras de instalación del acueducto y las obras asociadas en la faja de construcción del acueducto, incluyendo aquel material acumulado al costado de los caminos, con el objeto de evitar nuevos deslizamientos de material a la ladera del estero Nacimiento.
- 2. Presentar un estudio que dé cuenta de las características físicas del sector "Polígono General Bari", junto con los permisos respectivos emitidos por parte de la Escuela de Artillería del Ejército de Chile, provincia de Linares, región del Maule. Además, el referido informe deberá contener un detalle de las acciones y actividades realizadas para el acondicionamiento del camino hacia dicho sector.
- 3. Presentar un estudio actualizado respecto a la capacidad de dilución del estero Nacimiento, en forma complementaria al ya presentado, que determine la situación respecto del material depositado de tamaño mayor a 27 centímetros. En este sentido, el informe deberá señalar en forma precisa la capacidad de dilución en relación con el material de tamaño mayor al señalado, proponiendo acciones idóneas para evitar posibles estancamientos de las aguas del estero Nacimiento por acumulación de este tipo de material.
- 4. Presentar un plan de trabajo actualizado para la implementación de un sistema de control de taludes para la retención de tierra, rocas y material vegetal que pueda desprenderse del sector del trazado del acueducto, considerando todos los puntos del trazado identificados por el titular como sectores con riesgo de deslizamiento de material, identificando en dicho plan, las acciones y plazo de ejecución. En este sentido, el plan deberá contemplar al menos, la ejecución de las obras propuestas por el mismo titular del proyecto en dichos sectores, como obras de saneamiento o de canalización de aguas lluvia, instalación de mallas de contención en taludes, y acciones de estabilización para la disminución de la inclinación de la ladera.
- 5. Presentar un plan de trabajo actualizado para la implementación de un sistema de estabilización de la remoción activa del sector donde se encuentra el camino vecinal afectado, además de reconstruir dicho camino. En este sentido, el plan deberá contemplar al menos, la ejecución de las obras propuestas por el titular como la construcción de micro terrazas escalonadas, y una solución alternativa al restablecimiento del camino vecinal, con el objeto de mantener la conectividad entre los predios interiores y la ruta L-39.
- 6. En caso que el titular obtenga un alzamiento de la paralización de las obras que fue decretada por la Dirección General de Aguas respectiva, se deberá informar de tal circunstancia ante la SMA en el plazo máximo de 2 días hábiles desde notificado el pronunciamiento.

Los hechos constatados que representaron hallazgos fueron:

a. Medida 2 (según Resolución Exenta N°1187/2019):

A la fecha de finalización del presente informe, no se contaba con un certificado o documento del Ejército de Chile que diera conformidad a las labores de disposición de material de escarpe asociado a la faja de la tubería de aducción dentro del Polígono General Bari. Además, el titular no entregó un estudio que diera cuenta de las características físicas del sector antes mencionado. No obstante, en la inspección ambiental realizada el 21 de noviembre de 2019, se informó por parte de la Encargada Ambiental de Hidroeléctrica Roblería, que la Resolución Exenta N°1187/2019, no ha sido recibida por el titular, es decir, aun no son notificados, por lo que se desconocía que se debía entregar el estudio antes mencionado.

b. Medida 3 (según Resolución Exenta N°1187/2019):

No se presentó un estudio actualizado que determine la situación respecto del material depositado en el estero Nacimiento y de tamaño mayor a 27 centímetros. No obstante, al igual que el caso anterior, la Resolución Exenta N°1187/2019, no ha sido recibida por el titular.

c. Medida 4 (según Resolución Exenta N°716/2019 y según Resolución Exenta N°1187/2019):

Aún no se implementa el sistema de control de taludes en las tres laderas en que se pretende instalar el sistema ya que, para ello, se requiere en forma previa, la presentación y autorización de planes de manejo forestal.

I. Propuesta

Dado el análisis de las inspecciones ambientales realizadas y a la revisión de antecedentes presentados por el titular y por organismos sectoriales, se propone los siguientes:

- a. <u>Declarar la conformidad en las siguientes medidas provisionales</u>:
- -Medida N°1 (según Resolución Exenta N°716/2019 y según Resolución Exenta N°1187/2019): Retirar todo el material de escarpe generado por la ejecución de las obras de instalación del acueducto y las obras asociadas en la faja de construcción del acueducto, incluyendo aquel material acumulado al costado de los caminos, con el objeto de evitar nuevos deslizamientos de material a la ladera del estero Nacimiento.
- -Medida N°5 (según Resolución Exenta N°716/2019 y según Resolución Exenta N°1187/2019): Presentar un plan de trabajo para la implementación de un sistema de estabilización de la remoción activa del sector donde se encuentra el camino vecinal afectado, además de reconstruir dicho camino. Según Resolución Exenta N°1187/2019, se indica, además: En este sentido, el plan deberá contemplar al menos, la ejecución de las obras propuestas por el titular como la construcción de micro terrazas escalonadas, y una solución alternativa al restablecimiento del camino vecinal, con el objeto de mantener la conectividad entre los predios interiores y la ruta L-39.
- -Medida N°6 (según Resolución Exenta N°1187/2019): En caso que el titular obtenga un alzamiento de la paralización de las obras que fue decretada por la Dirección General de Aguas respectiva, se deberá informar de tal circunstancia ante la SMA en el plazo máximo de 2 días hábiles desde notificado el pronunciamiento.
 - b. Renovar las siguientes medidas provisionales:
- -Medida N°2 (según Resolución Exenta N°1187/2019):

Presentar un estudio que dé cuenta de las características físicas del sector "Polígono General Bari", junto con los permisos respectivos emitidos por parte de la Escuela de Artillería del Ejército de Chile, provincia de Linares, región del Maule. Además, el referido informe deberá contener un detalle de las acciones y actividades realizadas para el acondicionamiento del camino hacia dicho sector.

-Medida N°3 (según Resolución Exenta N°1187/2019):

Presentar un estudio actualizado respecto a la capacidad de dilución del estero Nacimiento, en forma complementaria al ya presentado, que determine la situación respecto del material depositado de tamaño mayor a 27 centímetros. En este sentido, el informe deberá señalar en forma precisa la capacidad de dilución en relación con el material de tamaño mayor al señalado, proponiendo acciones idóneas para evitar posibles estancamientos de las aguas del estero Nacimiento por acumulación de este tipo de material.

-Medida N°4 (según Resolución Exenta N°716/2019 y según Resolución Exenta N°1187/2019):

Presentar un plan de trabajo para la implementación de un sistema de control de taludes para la retención de tierra, rocas y material vegetal que pueda desprenderse del sector del trazado del acueducto, considerando todos los puntos del trazado identificados por el titular como sectores con riesgo de deslizamiento de material, identificando en dicho plan, las acciones y plazo de ejecución. En este sentido, el plan deberá contemplar al menos, la ejecución de las obras propuestas por el mismo titular del proyecto en dichos sectores, como la instalación de gaviones para la estabilización

temporal de taludes, obras de saneamiento o de canalización de aguas lluvia, instalación de mallas de contención en taludes, y acciones de estabilización para la disminución de la inclinación de la ladera.

Finalmente, es importante mencionar que, la solicitud de renovación de las anteriores medidas provisionales, obedece a que aún no es posible desestimar el riesgo inminente de daño al medio ambiente, lo cual fundamentó las medidas ordenadas en la R.E. SMA N°716/2019 y en la R.E. SMA N°1187/2019.

Atentamente,

MARIELA VALENZUELA HUBE JEFE DE OFICINA REGIONAL OFICINA REGIONAL MAULE

Distribución:

Emanuel Ibarra Soto Fiscal Fiscalía Sebastián Andrés Riestra López Jefe de Departamento Departamento de Relaciones Institucionales Eduardo Avila Acevedo Funcionario Oficina Regional Maule Antonio Maldonado Barra Abogado regional Oficina Regional Maule Marcelo Guzman Sepulveda Funcionario Macrozona Sur

Oficina Regional Maule - .CALLE 1 NORTE # 801, PISO 11